



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de Enero de 2020.-
DECRETO ALC. N° 222/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, que autoriza la contratación por trato directo; Reglamento de la Ley N° 19.886, **Artículos 10 N° 8**, y su Art. 51, que autoriza el trato directo en contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM, con un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores; Cotización del proveedor Carlos Rodríguez; Cotización del proveedor Ingeniería Estructural Mora Hoffmann; Cotización del proveedor CPZ Ingeniería Estructural; La **Dirección de Desarrollo Comunitario**, efectuó una evaluación de mercado, mediante cotización ya Individualizada anteriormente a (03) proveedores, los cuales prestan los servicios requeridos, así las cosas, dicho Departamento evaluó y propuso contratar dichos servicios al proveedor que se indica; **Termino de Referencia** elaborado por la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC); Memorando N° **24/2020** de 06 de Enero de 2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, Visto Bueno de la Dirección de Administración Fianzas y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita la contratación por trato directo con **Carlos Rodríguez Pozo**, con el fin de realizar Revisión estructural del Proyecto "Mejoramiento Integral de Cancha Ex Vertedero"; Se requiere contratar los servicios de revisión estructural necesarios para la obtención de los permisos de edificación, donde se ejecutarán obras suplementaria la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento Integral Cancha Ex Vertedero", en la Comuna de Alto Hospicio. Principalmente se emplaza una estructura tipo graderías para el uso del público en general, el cual supera la carga ocupacional establecida en la OGUC. Para lo anterior, y como indica la Normativa de Edificación, es necesario un revisor estructural independiente, inscrito en el registro nacional de consultores perteneciente a una de las categorías y que cumpla con lo establecido por el MINVU en el Decreto Supleno N° 134, (V. y U) de 2002 D.O. de 24.10.02; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada la contratación por trato directo con **Carlos Rodríguez Pozo**, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] con el fin de realizar Revisión estructural del Proyecto "Mejoramiento Integral de Cancha Ex Vertedero"; La razón del trato directo corresponde a contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados con **Carlos Rodríguez Pozo**; cuyo gasto asciende a la suma de **\$150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos)**, Impuesto Segunda Categoría Incluidos, según las condiciones

(Ciento cincuenta mil pesos), Impuesto Segunda Categoría Incluidos, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación, exímase de la presentación de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar no determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados. Sin perjuicio de lo anterior, y en relación al pago de los servicios, éstos se cancelaran una vez recepcionados conforme en su totalidad por la Unidad Técnica de la Secretaría Comunal de Planificación. Lo anterior en pago único.

4.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- El gasto debe ser imputado a la cuenta N° 215.31.01.002.001, del **Presupuesto Municipal Vigente**.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Secoplac
Dir. Control
Encargado de Portal
Jurídico